

0000001

004159

1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA.

5

6

7

PRODUCTORA AVÍCOLA CEVALLOS
PROAVICEA CÍA. LTDA.

8

9

Socios Fundadores:

10

Sr. Juan Carlos Cevallos Gordón

11

Srta. Patricia Judith Cevallos Gordón

12

Srta. Marina Elvira Gordón Santillán

13

Sra. Tránsito Margarita de Lourdes Cevallos Gordón

14

Srta. Amparo Esther Cevallos Gordón

15

Srta. Ana Luisa Cevallos Gordón y

16

Sr. Luis Fernando Cevallos Gordón

17

18

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00

19

Di 3^a. Copia

20

21

22 PROAVICEA

23 HECE

24

25

26 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
27 República del Ecuador, hoy, día viernes, trece de enero de
28 dos mil seis (13 de enero de 2006); ante mí, doctor

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



RAZÓN: Mediante Resolución número 06.Q.I.J.0654, de fecha 21 de Febrero del 2006, emitida por la Superintendencia de Compañías, se aprueba el contenido de la presente escritura. - Quito, 08 de marzo del 2006.- LA NOTARIA SUPLENTE. - *[Signature]*

1 tián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigesimocuarto de este
2 cantón, comparecen: Juan Carlos Cevallos Gordón, casado;
3 Patricia Judith Cevallos Gordón, soltera; Marina Elvira Gor-
4 dón Santillán, casada; Tránsito Margarita de Lourdes Ceva-
5 llos Gordón, casada; Amparo Esther Cevallos Gordón, solte-
6 ra; Ana Luisa Cevallos Gordón, soltera; y Luis Fernando Ce-
7 vallos Gordón, soltero, cada uno por sus propios y persona-
8 les derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayo-
9 res de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capa-
10 ces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes
11 de conocerles doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura
12 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguien-
13 te: **“SEÑOR NOTARIO:** En su registro, dígnese incorporar la
14 presente escritura de constitución de la compañía PRO-
15 DUCTORA AVÍCOLA CEVALLOS PROAVICEA CÍA. LTDA.,
16 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
17 **Comparecientes:** Comparecen a la celebración de esta es-
18 critura: Juan Carlos Cevallos Gordón, casado; Patricia Judith
19 Cevallos Gordón, soltera; Marina Elvira Gordón Santillán,
20 casada; Tránsito Margarita de Lourdes Cevallos Gordón, ca-
21 sada; Amparo Esther Cevallos Gordón, soltera; Ana Luisa
22 Cevallos Gordón, soltera; y Luis Fernando Cevallos Gordón,
23 soltero. Los comparecientes se encuentran domiciliados en el
24 Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes
25 manifiestan su voluntad de constituir, como por la presente
26 escritura constituyen, una compañía limitada dedicada
27 a la realización de todo tipo de actos de comercio, la
28 cual se regirá por las cláusulas contractuales que constan a

1 continuación, por la Ley de Compañías y por las demás le-
2 yes pertinentes de la República del Ecuador. **SEGUNDA.-**
3 Estatutos de **PRODUCTORA AVÍCOLA CEVALLOS**
4 **PROAVICEA CÍA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO. DENO-**
5 **MINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**
6 **ARTÍCULO UNO (1): DENOMINACIÓN:** La compañía que se
7 constituye por el presente contrato se denominará **PRO-**
8 **DUCTORA AVÍCOLA CEVALLOS PROAVICEA CÍA.**
9 **LTDA. ARTÍCULO DOS (2): DOMICILIO:** La sociedad ten-
10 drá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
11 Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o manda-
12 tarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá
13 asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del pa-
14 ís cumpliendo lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍ-**
15 **CULO TRES (3): OBJETO:** La compañía se encargará de:
16 A) Producción, distribución y comercialización al por ma-
17 yor y por menor de todo tipo de productos avícolas, agro-
18 pecuarios y agrícolas. B) Podrá participar en la constitu-
19 ción de sociedades dedicadas a actividades afines a su
20 objeto social. También tendrá por objeto dedicarse a la ac-
21 tividad mercantil como comisionista, intermediaria, manda-
22 taria, agente y representante de personas naturales o jurí-
23 dicas, en los términos del Código de Comercio. C) Así-
24 mismo, la compañía se dedicará a la representación de
25 productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o
26 extranjeras, relacionadas a su objeto social. D) La compa-
27 ñía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato,
28 civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 objetivo. Podrá asimismo efectuar inversiones en la com-
2 pra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios
3 para su funcionamiento. E) Podrá celebrar contratos de fi-
4 nanciamiento, asociación, cuentas en participación o con-
5 sorcio de actividades con personas naturales o jurídicas,
6 nacionales o extranjeras, para la realización de una de-
7 terminada actividad dentro de su objeto social. F) La com-
8 pañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos
9 de compañías existentes y podrá intervenir en la forma-
10 ción, asociación o fusión de ésta en otras empresas rela-
11 cionadas con su objeto social. G) Podrá actuar como
12 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de
13 su representante legal. H) La compañía en general podrá
14 realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, de-
15 ntro y fuera del territorio nacional, sea necesario para el
16 cumplimiento de su objetivo. I) Podrá celebrar contratos de
17 cuentas en participación o consorcio de actividades con
18 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
19 para la realización de una determinada actividad dentro de
20 su objeto social. J) La compañía podrá adquirir acciones,
21 participaciones o derechos de compañías existentes y po-
22 drá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta
23 en otras empresas relacionadas con su objeto social. K)
24 Podrá actuar como mandataria de personas naturales o
25 jurídicas a través de su representante legal. L) La compa-
26 ñía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato,
27 civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea
28 necesario para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍCULO**

1 **CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de duración de la compañía
2 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
3 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil,
4 plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado
5 por la Junta General de Socios siguiendo el procedimiento
6 que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, PAR-**
7 **TICIPACIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): CA-**
8 **PITAL:** El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
10 2.000,00), dividido en dos mil (2.000) participaciones ordi-
11 narias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEIS (6):**
13 **DE LAS PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportación
14 serán nominativos y deberán ser autorizados por las fir-
15 mas del Gerente General y del Presidente. Una vez entre-
16 gado el certificado al socio, éste suscribirá el correspon-
17 diente talonario. Cada título podrá representar una o más
18 participación y cualquier socio podrá pedir que se fraccio-
19 ne uno de sus participaciones en varias, de conformidad
20 con lo que disponen la Ley de Compañías y el Reglamen-
21 to correspondiente. Los gastos que ocasione este cambio
22 serán de cuenta del socio. **ARTÍCULO SIETE (7): DERE-**
23 **CHOS:** Las participaciones dan derecho a voto en las Jun-
24 tas Generales de Socios en proporción a su valor pagado.
25 Para tomar parte en las Juntas es necesario que el socio
26 conste como tal en el Libro de Participaciones y socios.
27 **ARTÍCULO OCHO (8): CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En lo
28 relativo a la cesión de participaciones se estará a lo dis-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 puesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE (9):**
2 **INSCRIPCIÓN:** Ninguna cesión de participaciones surtirá
3 efecto sino desde su inscripción en el libro respectivo de la
4 compañía y en el Registro Mercantil respectivo, según lo
5 que dispone el ARTÍCULO CIENTO TRECE (113) de la
6 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE**
7 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** En caso de pérdida de cer-
8 tificados de aportación, se procederá a reemplazarlos en
9 la forma prevista en el ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y
10 SIETE (197) de la Ley de Compañías; debiendo dejarse
11 expresa constancia de que el socio de las acciones en
12 mención es responsable ante la sociedad por reclamos
13 que cualquier tercero, legítimo poseedor de los certifica-
14 dos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere inter-
15 poner a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE (11): DERECHO**
16 **PREFERENTE:** Los socios tienen el derecho a ser preferidos
17 en la adquisición de participaciones de los otros socios, el
18 cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tu-
19 viere, salvo resolución unánime en contrario emitida por la
20 Junta General de Socios. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍ-**
22 **CULO DOCE (12): ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y Go-**
23 **BIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por
24 la Junta General de Socios y estará administrada por el
25 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO TRECE (13):**
26 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
27 Socios es el órgano supremo de la compañía y está cons-
28 tituida por los socios legalmente convocados reunidos en

1 sesión, sea personalmente o representados con poder es-
2 pecial o general, por escrito. Para que se constituya vál-
3 damente la Junta General es necesario que esté represen-
4 tado al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pa-
5 gado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en se-
6 gunda con el número de socios que concurrieren a la se-
7 sión. La Junta General tiene facultad para resolver los
8 asuntos concernientes a los negocios sociales y para dic-
9 tar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con
10 la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias
11 para todos los socios, aún para aquellos que hubieren vo-
12 tado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado
13 en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta,
14 salvo el derecho de oposición en los términos del ARTÍ-
15 CULO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) de la
16 Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de So-
17 cios pueden ser ordinarias o extraordinarias. También
18 puede reunirse la Junta General en la forma determinada
19 en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos estatutos.

20 **ARTÍCULO CATORCE (14): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL:** La Junta General de Socios, además de las
22 atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley,
23 tendrá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y re-
24 mover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus hono-
25 rarios. DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplen-
26 te, que podrá no ser socio de la compañía, y fijar su hono-
27 rario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del
28 Presidente y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y resolver sobre el informe del Comisario. CINCO (5). De-
2 liberar y resolver sobre el balance anual. SEIS (6). Remo-
3 ver al Presidente o al Gerente General, cuando creyere
4 que haya causa para ello. La Junta no está obligada a ex-
5 presar las razones que la decidieron a efectuar la remo-
6 ción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
7 compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las pro-
8 posiciones que hagan el Presidente o el Gerente General
9 y las que, estando comprendidas entre los asuntos inclui-
10 dos en la convocatoria, presenten los socios. OCHO (8).
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-
12 les y la emisión de nuevas participaciones y la constitución
13 de reservas especiales o facultativas. NUEVE (9). Resol-
14 ver acerca de la amortización de participaciones. DIEZ
15 (10). Acordar todas las modificaciones del contrato social.
16 ONCE (11). Resolver acerca de la fusión, transformación,
17 disolución y liquidación de la compañía. DOCE (12). Fijar,
18 si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente
19 General o el Presidente. TRECE (13). Autorizar al Presi-
20 dente o al Gerente General el otorgamiento de poderes
21 generales. CATORCE (14). Interpretar los presentes esta-
22 tutos, interpretación que será obligatoria. QUINCE (15).
23 Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su hono-
24 rario. DIECISIES (16). Nombrar a los auditores externos,
25 cuando lo requiera la Ley. DIECISIETE (17). Autorizar al
26 Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o
27 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Com-
28 paña, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce

1 (12) de la Ley de Compañías. DIECIOCHO (18). Dictar los
2 reglamentos administrativos internos de la Compañía, in-
3 clusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
4 los diversos administradores y funcionarios, en caso de
5 conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA**
6 **GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
9 con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el
10 balance anual, los informes que presenten los administra-
11 dores y comisario, para resolver sobre la distribución de
12 beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se
13 determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISEIS**
14 **(16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ex-
15 traordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía
16 para conocer y resolver los asuntos puntuados en la
17 convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUNTAS GE-**
18 **NERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los
19 artículos anteriores, también puede reunirse la Junta Ge-
20 neral de Socios, sin necesidad de convocatoria, en cual-
21 quier lugar, cuando estuvieren presentes los socios o sus
22 mandatarios que representen todo el capital pagado de la
23 compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta
24 General y determinen así mismo por unanimidad, previa-
25 mente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el
26 acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier
27 socio puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos
28 sobre los cuales no se considere suficientemente informa-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 do. **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A JUNTA**
2 **GENERAL:** La Junta General de Socios, sea ordinaria o ex-
3 traordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
4 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
5 la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación
6 al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto
7 en el **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238)**
8 de la Ley de Compañías y en el **ARTÍCULO DIECISIETE**
9 (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha indis-
10 tintamente por el Presidente o el Gerente General. Los
11 comisarios serán convocados especial e individualmente
12 en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a jun-
13 ta general a los socios de la compañía. Cualquier socio
14 puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al
15 Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a
16 Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas me-
17 diante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domi-
18 cilio, constante en el libro de socios y participaciones, siem-
19 pre que el socio asuma el costo de tal convocatoria espe-
20 cial. Sin embargo, la falta de esta convocatoria individual,
21 en el caso de que fuera procedente, no anulará la Junta
22 General, pero el socio podrá reclamar al Presidente o al
23 Gerente General los daños y perjuicios que la falta de
24 convocatoria especial o individual le hubiera causado,
25 siempre que no hubiere concurrido a la Junta General res-
26 pectiva. En el evento de que la Junta General no pudiere
27 reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber
28 concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento del capital

1 pagado, según lo dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13)
2 de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en
3 la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en
4 la misma que la Junta se constituirá con el número de so-
5 cios que concurren a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE**
6 **(19): RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Sal-
7 vo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la
8 Junta General de Socios se tomará por mayoría de votos.
9 Cada participación dará derecho a un voto. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
11 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
12 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
13 la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anti-
14 cipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación y la reforma de los estatutos, se re-
16 querirá que en primera convocatoria concurra por lo me-
17 nos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda
18 convocatoria, bastará la representación de la tercera par-
19 te. **ARTÍCULO VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La
20 Junta General de Socios se entenderá instalada cuando
21 exista el quórum establecido en el ARTÍCULO DOSCIEN-
22 TOS TREINTA Y SIETE (237) de la Ley de Compañías. Pa-
23 ra la verificación del quórum no se esperará más de una
24 hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**
25 **VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
26 compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta Gene-
27 ral de Socios, será nombrado por ésta, deberá ser socio
28 de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de
2 falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General.
3 **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES DEL PRESI-**
4 **DENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1).
5 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin
6 perjuicio de las facultades del Gerente General. DOS (2).
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas
8 de las sesiones de la Junta General y los certificados de
9 aportación. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de
10 los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta Ge-
11 neral de Socios. CUATRO (4). Asesorar al Gerente Gene-
12 ral en los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer
13 la representación legal, judicial y extrajudicial, de la com-
14 pañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Ge-
15 rente General, para lo cual tendrá las atribuciones seña-
16 das en los numerales dos (2), cinco (5), seis (6), siete (7),
17 nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13) y ca-
18 torce (14) del ARTÍCULO VEINTICUATRO (24). Esta re-
19 presentación legal la ejercerá independientemente del Ge-
20 rente General. SEIS (6). Vigilar el movimiento económico
21 de la compañía y las funciones administrativas del Geren-
22 te General y de los demás funcionarios de la compañía.
23 SIETE (7). Sustituir al Gerente General en caso de ausen-
24 cia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
25 la Junta General designe un nuevo Gerente General.
26 OCHO (8). Autorizar al Gerente General para otorgar fian-
27 zas o garantías en representación de la compañía, consi-
28 derando que los representantes legales no requerirán au-

1 torización de la Junta para otorgar las garantías que fue-
 2 ran necesarias para el retiro de las mercaderías de la
 3 aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se
 4 ventilen ante las autoridades contencioso fiscales corres-
 5 pondientes, en que la Compañía sea parte. (NUEVE (9)).
 6 Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la
 7 Compañía, adquiera acciones, participaciones, obligacio-
 8 nes u otros derechos de otras compañías. DIEZ (10).
 9 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
 10 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el
 11 presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la
 12 Junta General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL GEREN-**
 13 **TE GENERAL:** El Gerente General es, el representante legal
 14 de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente
 15 General será elegido por la Junta General para un período
 16 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
 17 Podrá o no ser socio. En caso de falta o ausencia del Ge-
 18 rente General, le reemplazará el Presidente de la compa-
 19 ñía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL**
 20 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Geren-
 21 te General: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos
 22 y las decisiones de la Junta General de Socios. DOS (2).
 23 Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y
 24 extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de
 25 la compañía. CUATRO (4). Escoger libremente el personal
 26 de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número,
 27 fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar
 28 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 13
 NOTARIO



1 CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta Ge-
2 neral, apoderados generales. SEIS (6). Constituir apode-
3 rados especiales de la compañía. SIETE (7). Decidir acer-
4 ca del establecimiento de sucursales, agencias, almacen-
5 es, depósitos, oficinas y representaciones de la compa-
6 ñía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean ne-
7 cesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE
8 (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de ac-
9 tos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto so-
10 cial, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmue-
11 bles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier géne-
12 ro, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo
13 o habitación, previa autorización de la Junta General.
14 DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros
15 en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de
16 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase
17 de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar,
18 aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, paga-
19 rés y demás instrumentos negociables y medios de pago.
20 ONCE (11). Firmar contratos o contratar préstamos, suje-
21 tándose a las limitaciones que periódicamente señale la
22 Junta General de Socios. DOCE (12). Adquirir a nombre
23 de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u
24 otros derechos de otras compañías, previa autorización
25 del Presidente. TRECE (13). Ejercer la representación le-
26 gal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en
27 nombre de ella todos los actos y contratos que estos esta-
28 tutos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente General

1 queda investido de amplias facultades y, particularmente,
2 de las especiales determinadas en los cinco numerales del
3 ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO (48) del Código de Pro-
4 cedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio de los
5 empleados que designe, la contabilidad de la compañía.
6 DIECISÉIS (16). Responder por los bienes, valores y ar-
7 chivos de la compañía. DIECISIETE (17). Organizar las
8 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que es-
9 tuvieran a su cargo. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presi-
10 dente en caso de ausencia o incapacidad temporal o defi-
11 nitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios de-
12 signe nuevo Presidente. DIECINUEVE (19). Convocar,
13 cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta Ge-
14 neral de Socios. VEINTE (20). Presentar a la Junta Gene-
15 ral de Socios, en sus sesiones ordinarias, un informe deta-
16 llado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las
17 reformas que juzgare convenientes. VEINTIUNO (21).
18 Presentar cada año a la Junta General los inventarios y
19 balances generales de la compañía junto con las cuentas
20 generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la re-
21 caudación e inversión de los fondos sociales se haga de-
22 bida y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer las fun-
23 ciones que le delegue la Junta General de Socios y todas
24 las demás que le correspondan por la naturaleza de su
25 cargo y por disposición de la Ley y de los presentes esta-
26 tutos. VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la
27 compañía y de la Junta General. VEINTICINCO (25). Lle-
28 var los correspondientes libros de actas de sesiones.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Junta General. VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente
2 con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por
3 la Junta General y los certificados de aportación. VEINTI-
4 SIETE (27). Certificar y dar fe de todos los actos y resolu-
5 ciones de la compañía, así como de las autorizaciones
6 que se hubieren dado a los funcionarios competentes para
7 determinados negocios, actos o contratos cuando estas
8 autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contra-
9 tos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la
10 Junta General, se agregará, como documento habilitante,
11 una certificación del Secretario en la que conste la autorи-
12 zación para el acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO**
13 **VEINTICINCO (25): CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES**
14 **LEGALES:** Los representantes legales podrán tener la cali-
15 dad de empleados de la compañía. **ARTÍCULO VEINTI-**
16 **SEIS (26): DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios
17 nombrará un Comisario y su respectivo suplente que dura-
18 rá un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-
19 damente. El comisario podrá ser o no socio de la compa-
20 ñía. La Junta General puede revocar el nombramiento en
21 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el or-
22 den del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BA-**
23 **LANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTISIETE**
24 **(27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de So-
25 cios podrá exigir las cuentas de administración al Presi-
26 dente, al Gerente General y a todos los demás funciona-
27 rios y personas que hayan manejado intereses de la com-
28 paña. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BALANCE GENERAL**

1 **E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año
2 se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un
3 inventario de los bienes sociales y se formará el balance
4 general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de
5 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE**
6 **(29): APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los
7 balances significará la de las cuentas del respectivo ejerci-
8 cio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA**
9 **(30): RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará de acuer-
10 do al artículo ciento nueve (Art. 109) de la Ley de Compañí-
11 as. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIA-**
12 **LES:** La Junta General de Socios podrá crear fondos de
13 amortización y fondos para eventualidades en los porcenta-
14 jes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO TREIN-**
15 **TA Y DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez apro-
16 bados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y
17 después de practicadas las deducciones necesarias para la
18 formación de las reservas legales y las reservas especiales
19 que hayan sido decretadas por la Junta General de Socios, y
20 después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de
21 las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cin-
22 cuenta por ciento entre los socios de la compañía en propor-
23 ción a las participaciones que cada uno tenga de acuerdo
24 con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta
25 General que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍ-**
26 **CULO TREINTA Y TRES (33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:**
27 En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas se
28 cubiertas en la forma que determine la Junta General.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cios, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO TREINTA Y**
2 **CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán
3 pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá
4 estos dividendos en depósito disponible a la orden de los
5 socios, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reco-
6 nocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**
7 **TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LI-**
8 **QUIDACIÓN:** La Junta General de Socios podrá acordar la fu-
9 sión, escisión o disolución de la compañía, en los términos
10 del **ARTÍCULO DIECINUEVE (19)** de los presentes estatu-
11 tos. La disolución de la Compañía se regirá exclusivamente
12 por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Pre-
13 sidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embar-
14 go, la Junta General de Socios podrá designar un liquidador
15 principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolu-
16 ción sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se re-
17 girá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y,
18 por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado
19 por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO TREIN-**
20 **TA Y SEIS (36): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que
21 no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán
22 las normas de la Ley de Compañías, así como las demás le-
23 yes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las
24 mismas que se entenderán incorporadas a los presentes es-
25 tatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN**
26 **DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que representan el
27 capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y

0000010



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Quinche, 13 de ENERO del 2006

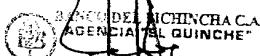
A quien interese:

Mediante comprobante No. 126-735763282, el (la) Sres. CEVALLOS GORDON PATRICIA JUDITH, consignó en este Banco, un depósito de MIL con 00/100 (USD \$. 1000.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑIA "PRO AVICEA", hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	# DE CEDULA	VALOR
JUAN CARLOS CEVALLOS	1711655793	330.00
PATRICIA CEVALLOS	1712606894	170.00
MARINA GORDON	1700391665	220.00
MARGARITA CEVALLOS	1710483601	70.00
AMPARO CEVALLOS	1713655791	70.00
ANA LUISA CEVALLOS	1713676722	70.00
LUIS CEVALLOS	1715839112	70.00

TOTAL USD \$1.000

Atentamente



Ricardo Alzamora
JEFE DE SERVICIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074232

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SORIA GUAMAN VICENTE PATRICIO

Fecha de Reservación: 15/12/2005 14:55:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUCTORA AVICOLA CEVALLOS PROAVICEA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA 171165579-3

CEBALLOS, GORDON JUAN CARLOS

PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI

07-03-1971

0014-00014-M

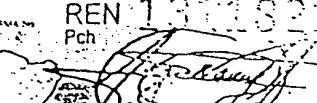
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI

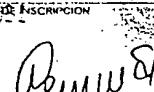
1971

F.R. ALICIA CEDILACCO





0000011	004170
EQUATORIANA*****	
CASADO	SILVIA MARINA GORECH MCI
SECUESTRARIA	EMPLEADO F&INVAD
CARLOS, ROBLEDO, CEVALLOS	
MARINA, ELVIRA, GORECH	
QUITO, S/ DE EXPEDICION	05/10/2004
106412/2016	
REN 13113624	
FCRANCO	
Pch	
	
	
VERGARA ALFREDO	
PULCAS LIRE	

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CITUDANIA 171260689-4	
CEDEL DE CEVALLOS GORDON PATRICIA JUDITH POCHIRICHA / CAYAMBE / ASCAZUÍ	
FECHA DE NACIMIENTO 1973	
FECHA DE NACIMIENTO 0057 00067 F	
REG. CIVIL SEXO	
PICHIRICHA / CAYAMBE	
FECHA DE INSCRIPCION 1973	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

ECUATORIANA*****		VII133E1122
ROGELIO GORDON		IND. DACT.
FEDERICO GORDON		EMPLEADO
DIRECCION: ROGELIO DEVALLDOS GORDON		DOCUM.
MARINA ELENA GORDON SANTILLAN		
DIA 10 DE ENERO DEL 2004		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MAE		13/01/2004
FECHA DE EXPEDICION		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO. REN		
Pch 0900534		
		
		
DEPARTAMENTO		
PULGAR DERECHO		



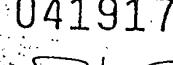
		REPUBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE		CIUDADANIA	NO. 170039166-5
GORDON SANTILLAN MARINA ELVIRA			
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI			
26 OCTUBRE 1946			
LUGAR DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
IG. CATE 001		0230 00458 F	
TOKO		MAD. SECO	
PICHINCHA/ CAYAMBE			
LUGAR Y FECHA DE DISOLUCION			
CAYAMBE		1946	
  FIRMA DEL CELULADO			

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ADE CIUDADANIA No. 17.1048360-1

ALLOS, GORDON, TRANSITO, MARGARITA DE LOURE
STAPELLING
HINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
NACIMIENTO
FEBRERO 1969
NACIONALIDAD
001-00073-00004 R
HINCHA/CAYAMBE
ASCAZUBI
1969

Alvaro M. G.

NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	EQUATORIANA*****	E333312242
CASADO		ESTADO CIVIL	EDUARDO ALFONSO OSORIO T.	IND. D.C.L.
SECUNDARIA		PROF. OFIC.	EMPLEADO	PROF. OFIC.
MARIA GORDON		PROF. OFIC.	DE CARLOS ROGELIO CEVALLOS	PROF. OFIC.
MARIANO APELLIDO DEL PADRE		PROF. OFIC.	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
MARIANO APELLIDO DE LA MADRE		PROF. OFIC.	11/01/2003	
CAYAMBE		PROF. OFIC.	11/01/2015	
FECHA DE EXPEDICION		PROF. OFIC.	11/01/2015	
FORMA NO.		REN	0419177	
Pch		 		
		DE LA AUTORIDAD		
		PULGAR DERECHO		

 T	REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004	
	CERTIFICADO DE VOTACION	
	249-0001 NUMERO	1710483601 CEUDULA
	CEVALLOS GORDON TRANSITO MARGARITA APELLIDOS Y NOMBRES : CAYAMBE CANTON	
PICHINCHA PROVINCIA: MEGAZUL PARROQUIA		
Presidente de la Junta Presidente del Tribunal Supremo Electoral		

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

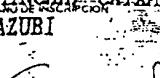
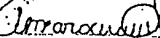
Quito, 13 FNE 2006

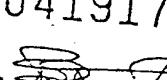
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CNEVA
NOTARIO



0000012

004171

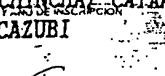
		REPUBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE		CIUDADANIA	No. 171365579-1
CEBALLOS, GORDON AMPARO ESTHER		NOCHELES Y ALMOS	
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI		ESTADO DE PICHINCHA	
15 AGOSTO 1975		FECHA DE NACIMIENTO	
REG. CIV. 001-0039-00039		SEXO	
TOMO PMQ FOLIO 100		ASCAZUBI	
PICHINCHA/CAYAMBE		FECHA DE INSCRIPCION	
ASCAZUBI		1975	
  FIRMA DEL CEDULADO			

ECUATORIANA*****		E133341222 IND. DACT.
NACIONALIDAD		
SOLTERO		
ESTADO CIVIL		
SUPERIOR		MEDICO
NATURALEZA		PROF. OCUP.
CARLOS BOCKLIO-CEVALLOS		
RODON AL COLOCO DE TAHUANE		
MARINA ELVIRA GORDON		
CAYAMBE		
FECHA DE EXPEDICION		11/01/2003
11/01/2015		
PERIODICIDAD		
FORMA Nro:		REN 0419174
Pch		
		
FOLIO DEL AUTORIDAD		
11		
PULGAR DERECHO		

ECUATORIANA*****		V333312222
SOLTERO		INDACT.
SUPERTOR		DR. MED. VETERINARIA
CARLOS ROGELIO CEVALLOS		
MARINA ELVIRA GORDON		
CAYAMBE		25/06/2004
25/06/2016		EDAD DE LA MADRE
PELIGRO		FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD		REN 1034350
FORMA No.: Pch		
		
ESTA ES UNA COPIA OFICIAL		



004171

		REPUBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE		CIUDADANIA	No. 171365579-1
CEVALLOS, GORDON AMPARO ESTHER		PROVINCIA Y MUNICIPIO	
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI		LUGAR DE NACIMIENTO	
15 AGOSTO 1975		FECHA DE NACIMIENTO	
REC. CIVIL 001		0039-00039-P	
TOMO 1 PAC ACT. SEGO			
PICHINCHA / CAYAMBE		LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION	
ASCAZUBI		1975	
 FIRMA DEL COMENDO			

ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
SOLTERO		SOLTERO	
ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL	
SOLTERO		SOLTERO	
MEDICO		MEDICO	
CARLOS ROCETTO GEVALLOS		CARLOS ROCETTO GEVALLOS	
MARTINA FLVIRA GORDON		MARTINA FLVIRA GORDON	
NOMENCLATURA		NOMENCLATURA	
CAYAMBE		CAYAMBE	
11/01/2015		11/01/2003	
FECHA DE EXPEDICION		FECHA DE EXPEDICION	
PFC		PFC	
FORMA HAB.		FORMA HAB.	
Pch		Pch	
REN		REN	
0419174		0419174	
FINGERPRINT		FINGERPRINT	
DE LA DERECHA		DE LA DERECHA	
PULCAR DERECHO		PULCAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 171367672-2

CEVALLOS, GORDON ANA LUISA

PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI

28-02-1978

FECHA DE EXPEDICION 0016 00016 F

REG. CIVIL

PICHINCHA/ CAYAMBE

ASCAZUBI 1978

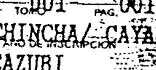
CONVALIDACION DE INSCRIPCION

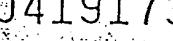
Do. *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



0000013

	REPUBLICA DEL ECUADOR	
	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE	CIUDADANIA	No. 171583911-2
CEVALLOS, GORDON LUIS FERNANDO		
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI		
15 MARZO	1980	
FECHA DE NACIMIENTO		
REG. CIVIL	001	0016 00016 SEXO M
PAG. 1		
LUGAR YATO DE MIGRACION		
ASCAZUBI		
1980		
		
FIRMA DEL CEDULADO		

ESTADOUNIDENSE		V1343V1242 IND. DACT.	
NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
SOLTERO		ESTUDIANTE	
INSTITUCIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS	
CARLOS R. CEVALLOS		MARIANA E. GORDON	
MUNICIPIO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
CAYAMBE		11/01/2003	
FECHA DE VENCIMIENTO		11/01/2015	
FORMA N°		REN 0419173	
Pch		 	
ESTADO ECUATORIANO			
PROVINCIA DE CAYAMBE			
MUNICIPIO DE CAYAMBE			
CANTÓN CAYAMBE			
PARROQUIA CAYAMBE			
CALLE 100			
CEP 17000			
PULGAR DERECHO			

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 ENE 2006

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



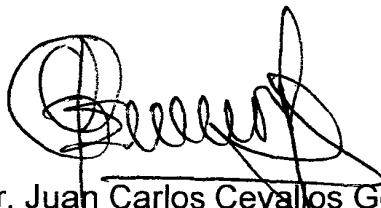
- 1 pagadas en un **cincuenta por ciento**, en numerario, de la
 2 siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	%
JUAN CARLOS CEVALLOS	\$ 660,00	\$ 330,00	660	33
PATRICIA CEVALLOS	\$ 340,00	\$ 170,00	340	17
MARINA GORDÓN	\$ 440,00	\$ 220,00	440	22
TRÁNSITO CEVALLOS	\$ 140,00	\$ 70,00	140	7
AMPARO CEVALLOS	\$ 140,00	\$ 70,00	140	7
ANA LUISA CEVALLOS	\$ 140,00	\$ 70,00	140	7
LUIS CEVALLOS	\$ 140,00	\$ 70,00	140	7
TOTAL	USD 2.000,00	USD 1.000,00	2.000	100%

- 3 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
 4 pagado el cincuenta por ciento del mismo. El saldo se lo pa-
 5 gará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción
 6 de la presente escritura en el Registro Mercantil respectivo
 7 **CUARTA.** Los socios declaran expresamente que facultan
 8 al doctor Fernando Ortega Cárdenas para que, lleve adelan-
 9 te todas las gestiones y trámites necesarios para la correcta
 10 y legal existencia de **PRODÚCTORA AVÍCOLA CEVALLOS**
 11 **PROAVICEA CÍA. LTDA. QUINTA.** Los socios cuya nómina
 12 consta en la cláusula tercera son los fundadores de la so-
 13 ciedad, los mismos que declaran expresamente que no se
 14 reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio,
 15 corretaje, beneficio o comisión. Usted, señor notario, se ser-
 16 virá agregar las demás formalidades de rigor para la perfec-
 17 ta validez y pleno efecto del presente instrumento. (Firmado)
 18 Doctor Fernando Ortega Cárdenas; Matrícula cuatro mil tres-
 19 cientos veintinueve (4329) del Colegio de Abogados de Qui-
 20 to".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
 21 LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
 22 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚ-

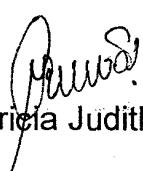
1 BLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída esta
 2 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
 3 en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 4 doy FE.—

5
 6
 7
 8



9 Sr. Juan Carlos Cevallos Gordón c.c. 1711655793

10
 11
 12



13 Sra. Patricia Judith Cevallos Gordón c.c. 171260689-4

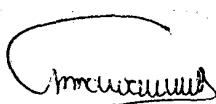
14 1700391665
 15 Sra. Marina Elvira Gordón Santillán c.c.

16 171048'36 0-1
 17



18 Sra. Tránsito Margarita de Lourdes Cevallos Gordón c.c.

19



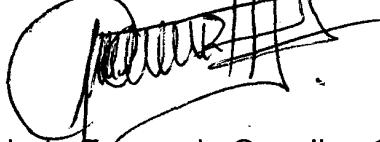
20 Sra. Amparo Esther Cevallos Gordón c.c. 171365578-1

21
 22



23 Sra. Ana Luisa Cevallos Gordón c.c. 1713676722

24
 25



26 Sr. Luis Fernando Cevallos Gordón c.c. 1715859112.

27

28

20

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

J. M. V.
Dr. *Sebastián Valdenebro Cárdenas*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000015

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0654, de fecha veinte y uno de febrero del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada PRODUCTORA AVICOLA CEVALLOS PROAVICEA CIA. LTDA. , celebrada en esta Notaría el trece de enero del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, ocho de marzo del dos mil seis.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de febrero de 2.006, bajo el número **1728** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRODUCTORA AVÍCOLA CEVALLOS PROAVICEA CÍA. LTDA."**, otorgada el trece de enero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1016**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027091**.- Quito, a once de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.

RG/mn..-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

15777

Quito, **27 JUL 2006**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA AVICOLA CEVALLOS PROAVICEA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO